

## Suplemento de Notificaciones

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## ALICANTE

### AYUNTAMIENTO DE ASPE

*Anuncio de notificación de 15 de julio de 2020 en procedimiento Expediente de Orden de Ejecución de tapiado de pozo con peligro en Polígono 38 Parcela 01 de Aspe.*

**ID: N2000340240**

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados por causas no imputables a esta Administración, y desconociéndose el domicilio actual del interesado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente ANUNCIO a la práctica de la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 2020001712 de Orden de Ejecución de tapiado de pozo con peligro en la parcela sita en Polígono 38 Parcela 01 de Aspe.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Incoar Expediente de Orden de Ejecución de tapiado de pozo con peligro en la parcela sita en Polígono 38 Parcela 01 de referencia catastral 03019A038000010000AU, en virtud del estado que se describe en las Actas de Inspección de la Policía Local de fecha 28 de enero de 2019, 18 de julio de 2019, 21 de mayo de 2020 citados en los Antecedentes 1º, 2º y 3º y en el Informe Técnico realizado por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de julio de 2020 citado en el Antecedente 4º.

SEGUNDO: Conceder a la propiedad de la parcela sita en Polígono 38 Parcela 01, trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al recibo de la presente Resolución, para que aleguen o presenten cuantas pruebas consideren oportunas en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Ordenar a la propiedad de la parcela sita en Polígono 38 Parcela 01 que, sin perjuicio del trámite de audiencia citado en el punto anterior, y dado el grave riesgo que supone el estado actual de las edificaciones ubicadas en la parcela, en el plazo de 5 DIAS, realice las actuaciones indicadas en el Informe de la Oficina Técnica citado en el Antecedente 4º, y que literalmente son:

Se deberá efectuar la clausura de la casa-cueva y del aljibe mediante su sellado con elementos constructivos permanentes. Se realizará el cierre del hueco de acceso a la casa-cueva a base de bloques de hormigón prefabricado de 20 cm de espesor, revestido exteriormente con mortero de cemento pintado en color natural con tonos acordes al entorno rural en el que se encuentra. En cuanto al cierre del aljibe y los huecos de ventilación de la casa-cueva, se construirán soleras de hormigón con mallazo, con un espesor mínimo de 20 cm, cuya dimensión mínima será de 3 x 3 metros para el aljibe y de 1,50 x 1,50 metros para los huecos de ventilación.

Una vez realizadas las obras de las medidas cautelares propuestas, y así evitar cualquier tipo de peligro para la seguridad de las personas y animales, la propiedad lo comunicará por escrito al Ayuntamiento para que pueda procederse a la retirada del

balizamiento provisional, previa comprobación del Departamento de Disciplina Urbanística.

Según la valoración indicada en el citado Informe Técnico de fecha 8 de julio de 2020 citado en el Antecedente 4º, dichas actuaciones se valoran inicialmente en 740 euros IVA incluido aproximadamente y su plazo de ejecución se estima en 3 días.

CUARTO: Advertir a la propiedad de la parcela sita en Polígono 38 Parcela 01 que, en caso de incumplimiento de la orden contemplada en el punto TERCERO, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, con posterior repercusión de los gastos a la propiedad de la parcela, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 182 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, considerándose la presente advertencia como "previo apercibimiento" en los términos establecidos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO: Recordar a la propiedad de la parcela sita en Polígono 38 Parcela 01, el deber de conservación a que hace referencia el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: Notificar la presente Resolución a Santiago Sánchez Botella, propietario de la parcela sita en Polígono 38 Parcela 01 y comunicarla al Área de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento."

Contra el punto TERCERO de dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Aspe, 15 de julio de 2020.- Alcalde-Presidente. Antonio Puerto Garcia. Firma electrónica